

Resolución de Gerencia General

N° 055-2017-GG-ZED MATARANI

Islay, 04 de Diciembre del 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencial General N° 014-2016-ZED Matarani, la Resolución Gerencial General Regional N° 410-2017-GRA/GGR, y;

CONSIDERANDOS:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Artículo 92 de la citada Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo № 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, la ZED Matarani mediante Resolución de Gerencial General Nº 014-2016-ZED Matarani, designa a la abogada Nataly R. Hanampa Yllanes, como SECRETARIO TÉCNICO de los PAD de la ZED MATARANI.





Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa mediante Memorándum N° 1060-2017-GRA/GGR de fecha 20.11.2017, remite copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional N° 410-2017-GRA/GGR, mediante la cual se define como entidad Tipo B, a la ZED Matarani, asimismo, en su artículo 2°, PRECISA que, para el ejercicio de la función disciplinaria, la Entidad Pública de Tipo B deberá constituir la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo y Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás normas complementarias.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 145-2017-ZEDM/OAL de fecha 24 de noviembre del 2017, es de la opinión que en cumplimiento a la cláusula segunda de la Resolución Gerencial General Regional Nº 410-2017-GRA/GGR, la Gerencia General de la ZED Matarani designe al Secretario Técnico de los PAD de la ZED MATARANI como entidad tipo B, para el ejercicio de la función disciplinaria técnica de los órganos instructores del PAD conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil, su reglamento y demás normas complementarias, dejando sin efecto la designación de la Resolución de Gerencial General N° 014-2016-ZED Matarani.

Que, al respecto es preciso señalar que el Art. 92 de la Ley 30057, señala que el secretario técnico será designado mediante resolución del Titular de la entidad, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los ZED, deberá de ser aprobada la designación a través de Resolución de la Gerencia General de ZED MATARAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada Nataly R. Hanampa Yllanes, como SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento administrativo Disciplinarios de la ZED MATARANI como entidad tipo B, para el ejercicio de la función disciplinaria técnica de los órganos instructores del PAD conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil, su reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencial General N° 014-2016-ZED Matarani.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la resolución a emitir a la servidora designada y a la Oficina de Administración de la ZED MATARANI, quien hace las veces de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

ZED MATARANI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: Hora:
Reg. Nº Folios
SIGLAS - Firma Juria
Reubielo 04-12-17

Marco A. Castro Manrique

GERENTE GENERAL

ZED MATARAMI